

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-04-080

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER** y **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-026**, acordada en sesión del viernes 15 de marzo de 2024, contenida en el anexo (17 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0009-O**, del 28 de marzo de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2024-026.- SÍLABOS DE LAS ASIGNATURAS DE LA MAESTRÍA EN ARTE Y TECNOLOGÍA DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, FADCOM.**

En concordancia con las resoluciones **CUA-FADCOM-2024- 018** y **CUA-FADCOM-2024- 019** del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM, donde aprueban los sílabos de las asignaturas de la MAESTRÍA EN ARTE Y TECNOLOGÍA, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los sílabos de las asignaturas de la **MAESTRÍA EN ARTE Y TECNOLOGÍA** de la **Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM**. Los sílabos de las asignaturas se encuentran en el **Sistema de Gestión Académica de Postgrados**. Las asignaturas se detallan a continuación:

Nro.	CÓDIGO	ASIGNATURA
1	ESPOL01536 (TEMPORAL)	ECONOMÍA CREATIVA
2	ESPOL01537 (TEMPORAL)	LABORATORIO ARTÍSTICO
3	ESPOL01539 (TEMPORAL)	ESCRITURA CIENTÍFICA Y DIVULGATIVA
4	ESPOL01763 (TEMPORAL)	INVESTIGACIÓN EN ARTES
5	ESPOL01761 (TEMPORAL)	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
6	ESPOL01533 (TEMPORAL)	ARTE AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA
7	ESPOL01532 (TEMPORAL)	NARRATIVAS TRANSMEDIA
8	ESPOL01856 (TEMPORAL)	PROYECTO DE TITULACIÓN
9	ESPOL01531 (TEMPORAL)	TECNOLOGÍA PARA LAS ARTES
10	ESPOL01520 (TEMPORAL)	TEORÍA CRÍTICA DE LA CULTURA CONTEMPORÁNEA
11	ESPOL01542 (TEMPORAL)	GESTIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC